

|   |   |
|---|---|
| PROCESO: TRD 2021   | No. Consecutivo<br>IPU11-1529-2022                                      |
| Subproceso: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código Subproceso:2100 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN**

Bucaramanga, septiembre 27 de 2022

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

**NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO**

**AL SEÑOR(A):** CAFETERÍA –  
MARTHA CECILIA ZAMBRANO SAAVEDRA –  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL –

**DIRECCIÓN:** CALLE 104A #16-02

**MATRICULA MERCANTIL:** 137838

**RADICADO:** 22056

**CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO  
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN IPU11-1518-2022 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE  
DE 2022

**DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA

**EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN  
DESCONGESTIÓN

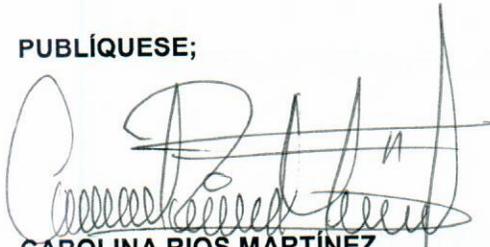
**ADVERTENCIA:** CONFORME AL ART. 69 DEL C.P.A.C.A. QUE ESTIPULA QUE  
CUANDO SE DESCONOZCA LA INFORMACIÓN SOBRE EL  
DESTINATARIO, EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA  
ELECTRÓNICA Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO  
AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO  
DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA  
NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL  
DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

|  |   |
|--|---|
| PROCESO: TRD 2021  | No. Consecutivo<br>IPU11-1529-2022                                      |
| Subproceso: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código Subproceso: 2100 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

**EXHORTACIÓN:**                    **CONTRA LA DECISIÓN QUE DECLARA UN ARCHIVO NO**  
**PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **IPU11-1518-2022 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**PUBLÍQUESE;**



**CAROLINA RIOS MARTÍNEZ**

**Inspectora de Policía Urbana**

Inspección Policía Urbana nro. 11 Descongestión

email: [ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co)

tel. 6337000 ext. 336

Proyectó/ Jhon Fernando Tapias Bautista – Contratista CPS

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR                           |   | No. Consecutivo<br>IPU11-1518-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR<br>Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código<br>Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / |                                    |

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>CONTRAVENCIÓN</b>             | Violación a la ley 232 de 1995<br>Decreto 1879 de 2008 |
| <b>ESTABLECIMIENTO</b>           | Cafetería  |
| <b>MATRICULA MERCANTIL</b>       | 137838   |
| <b>CONTRAVENTOR</b>              | Martha Cecilia Zambrano Saavedra                       |
| <b>CÉDULA</b>                    | 28496874   |
| <b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</b> | Calle 104A #16-02                                      |
| <b>RADICADO</b>                  | 22056  |

**RESOLUCIÓN NRO. IPU11-1518-2022**

**SEPTIEMBRE 27 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA NRO. 11 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

- Que la investigación policiva con radicado 22056 fue avocada por la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales en 18 de julio de 2011.
- Que finalizado el término probatorio la Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 22056SA de fecha marzo 22 de 2013, a través de la cual impuso sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre la Calle 104A #16-02 de Bucaramanga, por medio de Martha Cecilia Zambrano Saavedra, consistente en Cuatro (4) S.M.L.M.V. equivalente a la suma de Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$ 2.358.000) m/cte. a favor del tesoro municipal.

|  |   |                                    |  |
|--|---|------------------------------------|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR                           |   | No. Consecutivo<br>IPU11-1518-2022 |  |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR<br>Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código<br>Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / |                                    |  |

- Que una vez surtido el trámite de notificación y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas mediante oficio de fecha octubre 26 de 2016, a la Secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.
- Que conforme al artículo 3 de la ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.
- Que de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil Nro. 137838 del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el pasado octubre 08 de 2019.
- Que dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### 4. DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR                           |   | No. Consecutivo<br>IPU11-1518-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR<br>Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código<br>Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / |                                    |

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*.

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde octubre 08 de 2019, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 22056.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 22056 en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial “Cafetería” ubicado sobre la Calle 104A #16-02 de la ciudad, a través de Martha Cecilia Zambrano Saavedra con cédula de ciudadanía número 28496874 de Bucaramanga por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno; en caso de no ser posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR                           |   | No. Consecutivo<br>IPU11-1518-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR<br>Código TRD:2000 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código<br>Serie/Subserie (TRD) 2000.71 / |                                    |

vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**

**Inspectora de Policía Urbana**

Inspección de Policía Urbana Nro. 11 Descongestión  
email: [ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co)  
tel: 6337000 ext. 336

Proyectó: Jhon Fdo. Tapias Bautista – Contratista CPS